



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS EVENTOS TAURINOS RELACIONADOS CON LA FESTIVIDAD DE SAN MATEO 2024, ORGANIZADOS EN VIA PÚBLICA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El objeto es la contratación del servicio de asistencia sanitaria en los eventos taurinos y verbenas relacionados con la festividad de San Mateo, organizados en la vía pública por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca según lo indicado en la Ordenanza Municipal del Festejo Tradicional de la Vaquilla enmaromada de San Mateo en Cuenca.

El servicio a contratar se concreta en lo siguiente:

El Festejo de la “Vaca Enmaromada” contará con un servicio médico-quirúrgico, desde una hora antes del inicio de este y durante el tiempo de su celebración, que constará, al menos, de:

a) Un equipo médico-quirúrgico integrado por el siguiente personal:

- Un jefe de equipo médico-quirúrgico y responsable directo del servicio, que podrá ser cualquiera de los licenciados en Medicina y Cirugía con especialidad en Cirugía General o Traumatología.
- Un ayudante, que tendrá la titulación de licenciado en Medicina y Cirugía con especialidad en Cirugía General o Traumatología y su función será la de ayudar a los actos médicos que se produzcan en el festejo.
- Un segundo Ayudante, licenciado en Medicina que tendrá la función de ayudar a los actos médicos quirúrgicos que se produzcan en el festejo.
- Dos Diplomados universitarios de Enfermería o Diplomado Técnico Sanitario.
- Un Anestesiólogo-Reanimador, licenciado en Medicina con la especialidad de Anestesiología y Reanimación.

b) Equipos y Transporte:

- Un “Quirófano Móvil” habilitado expresamente al efecto durante el festejo y estará ubicado en el lugar más estratégico del recorrido, según resulte de la reunión de Seguridad que se celebrará a instancias del Ayuntamiento.



- Un vehículo del tipo Soporte Vital Avanzado. Ambulancia asistencial de clase C, acondicionada para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta, destinada a proporcionar soporte vital avanzado, según Real Decreto 836/2012.
- 2 vehículos del tipo Soporte Vital Básico. Ambulancia asistencial de clase B, acondicionada para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta, destinada a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial, según Real Decreto 836/2012.
- Un vehículo de tipo Transporte No Asistido. Ambulancia no asistencial de clase A2, o de transporte colectivo, acondicionada para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni estén aquejados de enfermedades infecto-contagiosas, según Real Decreto 836/2012.
- Instalación de un puesto de socorro en dependencias municipales.
- Los vehículos que se incorporen a los servicios requeridos deben cumplir las características que establece la normativa sectorial que le sea de aplicación, en lo relativo a sus características mecánicas, técnico-sanitarias y dotación de equipos, disponiendo, en su caso, de la documentación actualizada para prestar el servicio de transporte sanitario, aunque ningún vehículo podrá tener más de diez años desde la primera fecha de matriculación.

Los vehículos mantendrán unas adecuadas condiciones de desinfección, seguridad, protección, limpieza interior y exterior y buen estado general de carrocería, accesorios y componentes.

La empresa adjudicataria deberá asumir el compromiso de que, en caso de que un vehículo asistencial quede inoperativo por causas técnicas, será sustituido por otro hasta la finalización del servicio.

Los equipamientos que se incorporen al servicio mantendrán unas adecuadas condiciones de desinfección, seguridad, protección, limpieza interior y exterior y buen estado general de accesorios y componentes.

En lo no previsto expresamente en este pliego, los requisitos mínimos que deben reunir los vehículos y equipamientos serán los establecidos en la normativa vigente.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal que sea necesario y con la formación adecuada para atender las obligaciones derivadas de la prestación del contrato cumpliendo la normativa vigente. En función del servicio, deberá disponer de los siguientes recursos humanos como dotación de los transportes medicalizados:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



- Seis técnicos/as en Emergencias Sanitarias.
- 10 Socorristas.

c) Servicios sanitarios verbenas:

- 2 vehículos del tipo Soporte Vital Básico. Ambulancia asistencial de clase B, acondicionada para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta, destinada a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial, según Real Decreto 836/2012. Una situada en la Zona del Castillo y otra en los Arcos del Ayuntamiento.
- 4 Técnicos/as en Emergencias Sanitarias
- 6 Socorristas

El personal empleado en el servicio deberá reunir los requisitos de formación establecidos de conformidad con las normas reguladoras del ejercicio de las distintas actividades sanitarias profesionales.

La ejecución de contrato se desarrollará entre el 18 y el 21 de septiembre.

La celebración del evento se sitúa en el casco antiguo de Cuenca.

2.- DIVISIÓN POR LOTES (Arts. 99 y 116.4.g de la LCSP).

Se han establecido tres lotes en el contrato, el primero para los recursos humanos necesarios para atender los requerimientos del reglamento de espectáculos taurinos de Castilla la Mancha y asegurar la atención en cualquier incidente que pudiera producirse. Un segundo lote que incluye Quirófano y ambulancias necesarias y un tercer lote que incluye los servicios preventivos que una vez finalizada la suelta vaquillas y durante el trascurso de la verbena se instala en la zona del Castillo y de la Plaza Mayor.

El presupuesto por lotes es el siguiente:

- Lote 1. Servicios Médicos, 8.650,00 €
- Lote 2. Equipos y transporte. 8.350,00 €
- Lote 3. Servicio Sanitarios Verbenas. 3.000,00 €

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN (Arts. 28 y 116.1 y 4 LCSP)



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



3.1.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Coherencia de la necesidad reflejada con el objeto del contrato.

Con dicha contratación se pretende la prestación de atención sanitaria a personas accidentadas en el evento organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, y, en su caso, el traslado en vehículos especialmente acondicionados al efecto (según punto tercero de este pliego técnico), de aquellas personas que no puedan desplazarse mediante medios convencionales. El servicio dará cobertura a todas las personas que participen o asistan al evento organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Con dicha contratación se cumple con la exigencia de la Ordenanza Municipal del Festejo Tradicional de la Vaquilla enmaromada de San Mateo en Cuenca y que es obligatoria para su autorización según el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, Decreto 38/2013, de 11/07/2013.

Resulta palmario que ni el Ayuntamiento de Cuenca ni sus servicios dependientes disponen de cualificación ni de medios para acometer directamente dicha empresa.

Por lo tanto, es preciso iniciar los oportunos trámites legales para proceder a una adjudicación del servicio objeto del contrato que se pretende. A tales efectos se confecciona el oportuno Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contenido del Pliego es idóneo para la celebración del contrato que se propone y la relación de la Administración contratante con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

3.2.- Insuficiencia de medios propios para el óptimo desarrollo de los servicios.

Como se ha expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca carece de la cualificación y de los medios precisos para llevar a cabo el objeto del contrato.

3.- TIPOLOGÍA DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (Art. 25, Art.153 LCSP)

Establece el art. 17. Contrato de servicios. Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.



El presente contrato está incluido en el Anexo IV de la LCSP (servicios de salud).

El art. 131.2 LCSP establece que “la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido...”.

El art. 145.3 LCSP indica que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

“g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.”

En este supuesto se aplicará el artículo 159 para seguir un procedimiento abierto Simplificado abreviado.

En este sentido, el art. 159.1 señala que:

“Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones”

En el apartado 6 de este artículo se establece que:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



“En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

Se propone, en consecuencia, un procedimiento **abierto simplificado abreviado**.

4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP)

El plazo de duración del contrato se establece teniendo en cuenta las fechas concretas de celebración de la fiesta objeto de la presente contratación, entre los días 18 y 21 de septiembre.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



No se prevé prórroga alguna, debiéndose atender, en todo lo relativo a la ejecución del contrato, a las prescripciones del art. 29 de la Ley 9/2017.

La ejecución de los servicios a prestar se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas para el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haga en su oferta técnica.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del mismo que realicen los Servicios municipales de Intervención, que a su vez podrán solicitar comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. PRECIO (LCSP, art. 101)

El presupuesto del contrato no podrá exceder, en ningún caso, de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), Los Servicios Sanitarios no tributan IVA.

El presupuesto por lotes es el siguiente:

- Lote 1. Servicios Médicos, 8.650,00 €
- Lote 2. Equipos y transporte. 8.350,00 €
- Lote 3. Servicio Sanitarios Verbenas. 3.000,00 €

La empresa adjudicataria percibirá del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca la cantidad acordada como precio de adjudicación, efectuándose el pago, mediante talón nominativo o transferencia bancaria.

El importe podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

No se procederá a la revisión de precios.

El presupuesto base de licitación que se fija es adecuado a los precios de mercado.

6.- CLASIFICACIÓN Y/O SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.-

No se exige por aplicación del art. 159.6.b) LCSP.



7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Art. 145 LCSP)

El art. 145.4 LCSP establece lo siguiente:

“Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura. **En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas,** sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”

Los criterios de adjudicación, todos ellos de valoración automática, se valoran con una puntuación máxima de 50 puntos, según la siguiente distribución:

LOTE 1.

- Oferta económica: rebaja en el precio de licitación respecto a la cantidad expresada en el presente Pliego: 24,50 puntos, si la rebaja en el precio es superior al 20 % del tipo de licitación; 20 puntos, si es entre el 5 y el 20 %; ,10 puntos si la rebaja es hasta el 5% y 1 punto si la rebaja es inferior al 5% o igual al precio de licitación.

Criterios objetivos. Mejoras.

Mejoras de personal.

- Por cada ayudante licenciado en medicina 6,75 puntos hasta un máximo de 13,5 puntos
- Por cada diplomado en enfermería 6 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

LOTE 2.

- Oferta económica: rebaja en el precio de licitación respecto a la cantidad expresada en el presente Pliego: 24,5 puntos, si la rebaja en el precio es superior al 20 % del tipo de licitación; 20 puntos, si es entre el 5 y el 20 %; ,10 puntos si la rebaja es hasta el 5% y 1 punto si la rebaja es inferior al 5% o igual al precio de licitación.

Mejoras en personal.

- Por cada Técnico Sanitario 2,00 puntos hasta un máximo de 8,00 puntos
- Por cada Socorrista 1,50 puntos hasta un máximo de 7,50 puntos

Mejoras en Vehículos.

- Por cada Vehículo de apoyo 2,5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



LOTE 3.

- Oferta económica: rebaja en el precio de licitación respecto a la cantidad expresada en el presente Pliego: 24,5 puntos, si la rebaja en el precio es superior al 20 % del tipo de licitación; 20 puntos, si es entre el 5 y el 20 %; ,10 puntos si la rebaja es hasta el 5% y 1 punto si la rebaja es inferior al 5% o igual al precio de licitación.

Mejoras en personal.

- Por cada Técnico Sanitario 2,00 puntos hasta un máximo de 8,00 puntos
- Por cada Socorrista 1,50 puntos hasta un máximo de 7,50 puntos

Mejoras en Vehículos.

- Por cada Vehículo de apoyo 2,5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

Se cumple con el art. 145.3.g) de la LCSP al aplicarse más de un criterio de adjudicación.

8. -CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

El adjudicatario del contrato deberá contar con un plan corporativo de igualdad que respete la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y que incluya medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En el plazo de una semana desde la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá entregar su plan corporativo de igualdad, así como el de las empresas que haya indicado que va a subcontratar, en su caso. En caso de que la subcontratación se realice durante la prestación del servicio, el plan corporativo de igualdad de la empresa subcontratada deberá remitirse en el plazo de una semana desde que se formalice la citada subcontratación. El incumplimiento de la condición anterior conllevará la imposición de penalizaciones

EL TÉCNICO DE FESTEJOS,
En Cuenca, a la fecha de la firma electrónica.